



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15059
8 mayo 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

**CARTA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ARGENTINA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia por expresas instrucciones de mi Gobierno y en adición a mi nota del día 7 de mayo, con el objeto de poner en su conocimiento que la Embajada de la Confederación Helvética en Buenos Aires proporcionó al Gobierno argentino el siguiente comunicado del Ministerio de Defensa del Reino Unido:

"El Secretario de Relaciones Exteriores y del Commonwealth manifestó claramente en su declaración formulada en la Cámara de los Comunes en la mañana de hoy que la mayor prioridad del Gobierno de Su Majestad es llegar cuanto antes a un arreglo negociado de la crisis actual, pero que si el Gobierno de la Argentina no da muestras de la misma voluntad y deseo de llegar a un arreglo pacífico, no debe abrigar duda alguna de que el Gobierno de Su Majestad hará todo lo que considere necesario para poner fin a la ilegal ocupación argentina de las Islas Falkland.

En este contexto, el Gobierno de Su Majestad desea recordar que el 23 de abril informó al Gobierno de la Argentina de que todo acercamiento de barcos de guerra, submarinos, naves auxiliares o aviones militares argentinos que pudiesen significar una amenaza de injerencia en la misión de las fuerzas británicas en el Atlántico Sur recibiría la respuesta pertinente. Además, todo avión argentino, incluidos los aviones civiles, que participase en actividades de vigilancia de dichas fuerzas británicas, sería considerado hostil y susceptible de recibir el trato correspondiente.

Asimismo, el Gobierno de Su Majestad indicó claramente que todos los buques argentinos, incluidos los mercantes o de pesca, que pareciesen participar en actividades de vigilancia o de reunión de información contra las fuerzas británicas en el Atlántico Sur también serían considerados hostiles y susceptibles de recibir el trato correspondiente.

Desde las 11.00 horas (hora del meridiano de Greenwich) del 30 de abril, el Gobierno de Su Majestad estableció una zona de exclusión total alrededor de las Islas Falkland. El Gobierno de Su Majestad seguirá haciendo respetar esta zona de exclusión, aplicable no sólo a los buques de guerra argentinos y a las naves auxiliares argentinas, sino también a cualquier otro buque, ya sea mercante o de pesca, que actúe en apoyo de la ocupación ilegal de las Islas Falkland por las fuerzas argentinas, y a las aeronaves militares o civiles que apoyen dicha ocupación ilegal.

El Gobierno de Su Majestad ha manifestado constantemente que el Reino Unido tiene el derecho de adoptar cualquier otra medida necesaria en el ejercicio de su derecho inherente de legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Su Majestad tomará todas las medidas necesarias en el Atlántico Sur, en legítima defensa de los buques y aviones británicos que participan en las operaciones y en el reabastecimiento y refuerzo de las fuerzas británicas en el Atlántico Sur. Dada la proximidad de las bases argentinas y las distancias que pueden cubrir las fuerzas enemigas sin ser descubiertas, sobre todo de noche y con mal tiempo, el Gobierno de Su Majestad advierte de que cualquier buque de guerra o avión militar argentino que se encuentre a más de 12 millas náuticas de la costa argentina será considerado hostil y susceptible de recibir el trato correspondiente."

El gravísimo precedente creado por esta escalada cualitativa en la agresión británica contra mi país, que se ha tratado de justificar como una reformulación de la amenaza del Reino Unido contenida en la comunicación de éste al Consejo de Seguridad el día 23 de abril, no puede pasar inadvertido para la comunidad internacional.

En tal sentido, debe señalarse que la paz y la seguridad internacionales, que constituyen el objeto de la responsabilidad del Consejo de Seguridad, se encuentran gravemente amenazadas como resultado de este nuevo acto de agresión británico, por cuanto:

1. El Gobierno del Reino Unido hace uso de la fuerza y se arroga el derecho de volver a hacer uso de ella en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad.

2. El Gobierno del Reino Unido se constituye un juez para determinar arbitrariamente qué es lo que afecta la seguridad de sus naves y aeronaves de guerra, ubicadas a 8.000 millas marinas del territorio británico, reservándose el derecho de atacar barcos mercantes o pesqueros y aeronaves civiles de bandera argentina, aún aquellas que navegan próximas a la costa argentina.

Por lo tanto el Gobierno argentino responsabiliza al Reino Unido y aquellas naciones que cooperan con él en el campo militar por cualquier consecuencia de las acciones que lleve a cabo el Reino Unido al respecto.

3. El Consejo de Seguridad toma conocimiento, mediante la presente nota, que buena parte del transporte de cabotaje entre puertos del litoral argentino, es efectuado mediante navíos del Servicio de Transportes Navales de la Armada Argentina, como promoción de las actividades de desarrollo económico y social de la región austral continental e insular argentina.

A partir del momento en que este bloqueo ilegal del Reino Unido ha cobrado efecto, una amplia gama de actividades de desarrollo de mi país se ven afectadas en su seguridad.

4. El Gobierno argentino considera que el anuncio de este bloqueo ilegal, producido con efecto inmediato y en circunstancias que el Secretario General de las Naciones Unidas se encuentra desarrollando una gestión de paz conocida por el Consejo de Seguridad, constituye prueba irrefutable de la mala fe con que el Gobierno del Reino Unido actúa en el campo diplomático. El incremento de las actividades militares del Reino Unido, de lo cual las autoridades británicas han hecho público reconocimiento, es indicativo asimismo de que el Reino Unido se apresta no sólo a continuar las hostilidades sino también a reanudar los ataques armados en violación de la resolución 502, impidiendo así una solución pacífica y negociada como lo exige la misma resolución del Consejo.

5. El pueblo y el Gobierno argentinos harán uso de su derecho inalienable a la legítima defensa a su integridad territorial y a su soberanía conforme al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Solicito que la presente carta sea distribuida con carácter urgente como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduardo A. ROCA
Embajador
Representante Permanente
